

9:53

M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 372

SGPREF



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0174-2022-MPS/A

Sechura, 06 de Septiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0386-2022-MPS-GM-GAYF de fecha 01 de setiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas sobre **PAGO DE SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de registro N° 11464 con fecha 12 de agosto del 2022, emitido por la trabajadora Vicenta Jacinto de Ramírez solicita se le otorgue el subsidio por fallecimiento de familiar directo, de gastos de sepelio de su señor Andrés Jacinto Periche fallecido el día 02 de agosto del 2022, sustentado con la documentación correspondiente.

Que, mediante Informe N°0270-2022-MPS-GM-GAYF/SGRH con fecha 16 de agosto del 2022, emitido por Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que mediante Resolución de Alcaldía N°259-2016-MPS-A, de fecha 29 de febrero de 2016, se aprobó los acuerdos de la comisión paritaria adoptados en la Negociación Colectiva del pliego de demandas año 2017, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Sindicato de Obreros-STOMS, dentro de cuyas demandas se aprobó: "Seguir dando la asignación de S/ 500.00 soles y un incremento de S/100.00 soles, lo que suman S/600.00 soles por el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, ya sea por fallecimiento del trabajador, esposa, hijos, padres; así como otorgar la correspondiente licencia por luto. Hace de conocimiento que a Sra. Vicenta Jacinto de Ramírez se encuentra registrada en el Sistema de Planillas a partir del 02 de Enero del 2019 bajo Régimen del D.L N° 728. Asimismo, en el ítem 2.7 del presente señala que el mencionado Personal NO se encuentra afiliado al Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales Sechura - STOMS, no correspondiéndole según acuerdos adoptados en la Negociación Colectiva. En consecuencia, recomienda se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por la recurrente servidora obrero municipal Vicenta Jacinto de Ramírez, sobre pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo, por cuanto que la actividad laboral de la recurrente se encuentra sujeto a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece el Régimen Privado al que pertenece.

Que, mediante Informe N°0364-2022-MPS-GM-GAYF de fecha 19 de agosto del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, requiere a Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DIRECTO A LA SRA. VICENTA JACINTO DE RAMIREZ por el deceso de su Sr. Andrés Jacinto Periche (+) y continuar con las acciones administrativas.

Que, mediante Informe Legal N° 0376-2022-MPS/GAJ de fecha 25 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizó el expediente en curso que la Colaboradora Municipal Sra. VICENTA JACINTO DE RAMIREZ; quien solicita subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, de su padre Sr. Andrés Jacinto Periche (+) ocurrido el día 02 de agosto del 2022, en su condición de Servidora Municipal bajo el régimen del DL N° 728, de esta Comuna local, sin embargo, tal pretensión no le corresponde por tener la calidad de trabajadora Contratada bajo el Régimen Laboral de la actividad privada, por ser éste un derecho para los trabajadores bajo el régimen del D.L N° 276 y que en su defecto las asignaciones, bonificaciones y/o derechos que no son considerados en la Normativa se exigen a través de los Acuerdos que la representación de los trabajadores afiliados a una Organización Sindical, debidamente acreditada exigen a través de los Acuerdos que la representación de los trabajadores afiliados a una Organización Sindical, debidamente acreditada pueda pactar con el Empleador, situación que no es la de la recurrente, por no tener la condición de afiliada al STOMS, por lo que no le correspondería el subsidio por fallecimiento que se otorga al personal obrero que está afiliado al STOMS. Asimismo se ha constatado que la Colaboradora Municipal no es afiliada a una Organización sindical, debidamente acreditada y que hubiere pactado tales beneficios como lo pretendido en su solicitud. De esta manera el Órgano de Asesoramiento **CONCLUYE Y RECOMIENDA** que se declare **IMPROCEDENTE** lo solicitado por Colaboradora Municipal Sra. VICENTA JACINTO DE RAMIREZ, sobre subsidio por Fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, ya que no se encuentra afiliado al Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales Sechura-STOMS, considerando que existe una cláusula delimitadora del Pacto colectivo que los beneficios logrados solo corresponden al personal afiliado al STOMS y de acuerdo a los considerandos precedente, al Tercer Enunciado de la Cláusula I del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N°259-2016-MPS/A, y la Casación Laboral N° 4255-2017-LIMA de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Administración y Finanzas precisa que teniendo en cuenta los actuados y disposiciones vigentes, deriva a la Gerencia Municipal para la emisión de Acto Resolutivo declarando IMPROCEDENTE lo solicitado por la Sra. Vicenta Jacinto de Ramírez sobre PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO, a fin de continuar con las acciones administrativas.

Que, del expediente en curso se analiza que Sra. Vicenta Jacinto de Ramírez, trabajadora de esta Entidad Municipal bajo los alcances del DL. N°728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, no se encuentra afiliada al sindicato de Trabajadores Obreros Municipales- STOMS, además, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio es de aplicación exclusiva a los servidores de carrera o nombrados sujetos al régimen laboral D.L. N°276, por tanto, no cumple con los requisitos exigidos en la normativa legal vigente para que se otorgue el subsidio por fallecimiento de familiar directo.

Que, el Tercer Enunciado de la Cláusula I del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N°259-2016-MPS/A de fecha 29 de febrero del 2016, que aprobó los Acuerdos de la Comisión Paritaria adoptados en la Negociación Colectiva del Pliego de Demandas del año 2017, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales Sechura-STOMS; señala que, "Convenir que todos los Acuerdos tienen carácter permanente y acumulados, para con todos los trabajadores obreros afiliados a nuestro sindicato así como todos los pactos colectivos anteriores se ratifiquen como tal".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



M.P. 323
S.G.P.R.E.I

(2)... Continúa Resolución de Alcaldía N° 0174-2022-MPS/A

Por lo expuesto, con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por Colaboradora Municipal Sra. **VICENTA JACINTO DE RAMIREZ**, sobre **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y GASTOS DE SEPELIO**, ya que no se encuentra afiliado al Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales Sechura-STOMS, considerando que existe una cláusula delimitadora del Pacto colectivo que los beneficios logrados solo corresponden al personal afiliado al STOMS y de acuerdo a los considerandos precedente.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO TERCERO.- Dar cuenta a la obrera Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JEM/Aic.
LLPP/Sec.Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura
Ing. **TOMÁS FIESTAS ECHE**
GERENTE MUNICIPAL
CIP 52648

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
R. 000
19 SEP 2022
N° REG. 1694 HORA: _____
N° FOLIOS: 02ps FIRMA: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
N° REG. 1694
PASE A: Unidad de Estudios e Informática
PARA: Publicar en Portal Web Institucional
FECHA 19/09/22 FIRMA: _____

